



Bogotá D.C., 23 de enero de 2024

Señores

JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL LA DORADA CALDAS

Palacio de Justicia Primer Piso
LA DORADA CALDAS

**REF: RESPUESTA Oficio No. 018 PROCESO RAD: 17380 - 40 - 89 - 005 - 2021
- 00168 - 00**

Nos referimos a los términos del comunicado de la referencia, mediante el cual nos notifican sobre el(la) EMBARGO de las cuentas de ahorro, corrientes, cdt y demás productos que posea(n):

Tipo de documento	Identificación	Demandado
CEDULA	79748630	JUAN CARLOS RIOS PARRA

Al respecto nos permitimos comunicarle que, una vez consultada la información con el área encargada, nos indican que las persona(s) antes relacionada(s) no posee(n) productos con el Banco Cooperativo Coopcentral. En razón a lo anterior no es posible atender a su solicitud.

De esta forma les manifestamos nuestra disponibilidad de resolver cualquier inquietud adicional.

Cordialmente,

ANDRES URIBE MALDONADO
Vicepresidente Jurídico y Administrativo

Respuesta solicitud solicitudes de embargo- 018

Procesos.embargos@brinks.com <Procesos.embargos@brinks.com>

Mié 24/01/2024 10:00

Para:Juzgado 05 Promiscuo Municipal - Caldas - La Dorada <j05prmpalladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (62 KB)

24012300988_EMBARGO_SIN_VINCULO.pdf; templates-inlinecoopcentral-firma.jpg;

Cordial saludo,

En atención a sus solicitudes de embargo nos permitimos anexar respuestas emitidas por el Banco Cooperativo Coopcentral.

Cordialmente,



REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO PROMISCOU MUNICIPAL

La Dorada Caldas, enero veintinueve (29) de dos mil veinticuatro (2024)

Sustanciación: No. 076
Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: BANCO DE BOGOTA S.A.
Demandado: JUAN CARLOS RIOS PARRA
Radicado: 2021-00168-00

Agréguese al proceso y póngase en conocimiento de la parte demandante, para los fines que estimen pertinentes, la comunicación allegada por Banco Cooperativo – COOPCENTRAL, mediante la cual informan sobre los efectos de la medida cautelar decretada dentro del proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE,



Firmado Por:

Angela Maria Pinzon Medina

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 005 Promiscuo Municipal

La Dorada - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: d2296d8edc40e8035cec7a081e9049d8d8c4cd31464fb9eb36fad9603acaea23

Documento generado en 29/01/2024 05:23:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>